



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

**GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL**

Aprobación:

02/07/2021

Código:

MGU-M-CMU-2-0



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

	Elabora/ Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Nuria Yanira Martínez Bonilla	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista de Ciudad Mujer	Directora de Ciudad Mujer	Directora de Ciudad Mujer
Fecha:	01/07/2021	01/07/2021	02/07/2021



 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	MARCO LEGAL.....	3
4.	GLOSARIO.....	4
5.	CONTENIDO	5
5.1	¿QUÉ ES EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL?	5
5.2	ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS.....	6
5.3	ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS.	6
5.4	REQUISITOS DE INGRESO Y PROCESO DE REGISTRO	7
5.5	DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIO.....	7
5.6	MECANISMO DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y REFERENCIA.....	7
5.7	ACTIVIDADES AREALIZAR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS	8
5.8	CUANDO LLEGA LA HORA DE ALMUERZO.....	9
5.9	ENTREGA DE NIÑOS/NIÑAS AL FINALIZAR LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA USUARIA	9
5.10	DONACIONES PARA NIÑOS/NIÑAS, HIJAS DE USUARIAS	9
5.11	ACCIONES A IMPLEMENTAR CUANDO LA USUARIA FORMA PARTE DE UN CÓDIGO 1 Y DEBE SALIR DEL CENTRO CIUDAD MUJER	9
5.12	CUANDO EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO	9
6.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	9

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

1. OBJETIVO

Presentar los procesos de implementación de las estrategias metodológicas, actividades lúdicas educativos, organización de espacios y recursos, procesos de registro de ingreso, además mecanismos de detección y derivación en casos de vulneración a los derechos de las niñas y los niños, basada en una modalidad no escolarizada brindando atención integral fundamentada en derechos humanos que no discriminación.

2. ALCANCE

El presente documento muestra los procesos que se deben de tomar en cuenta en las actividades diarias de los Módulos de Atención Infantil con el fin de facilitar su implementación, así como las metodologías, herramientas para cumplir con una atención integral con enfoque de derechos humanos, no discriminación y género.

3. MARCO LEGAL

- **Constitución de la República de El Salvador, Capítulo II: Derechos Sociales – Sección Primera: Familia.**

Artículo 34. Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

Artículo 35. Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**

Artículo 1. La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, reconocido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del niño y 12 de la LEPINA, y supone la consideración de que en toda decisión que se adopte, será la que más derechos garantice o respete por más tiempo los derechos de las niñas, niños o los adolescentes, es un principio garantista y de limitación a la potestad discrecional de las decisiones administrativas, judiciales o de otro índole.
- Principio de corresponsabilidad: La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y a la sociedad, lo que implica compartir responsabilidades de una situación determinada entre varias personas e instituciones, se trata de un principio comprendido desde la integralidad de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Es así como la responsabilidad de protección de los derechos es compartida en forma tripartita entre familia, Estado y sociedad mediante la definición de roles y atribuciones claros y articulados en un sistema de protección.
- Principio de coordinación/cooperación: refiere a la necesidad de concertar esfuerzos en la defensa y garantía de los derechos de las niñas y niños, con tendencia a renunciar al trabajo unilateral y aislado para afrontar el reto de abordar, con enfoque sistémico, las complejas situaciones que vulneran los derechos humanos de las niñas y niños, e íntimamente vinculado con el principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 13 de la LEPINA.
- Principios de transparencia y buena fe: Exige una conducta honesta en relación con el servicio que se presta a niñas, niños y a sus madres, padres o responsables, en aras de darle cumplimiento al deber

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

estatal de promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la niñez y adolescencia en sus derechos conforme a lo establecido al artículo 8 de la LEPINA.

- Principio del rol primario y fundamental de la familia: Conforme al principio del rol primario y fundamental de la familia, deberá atenderse al hecho que la familia es la responsable de forma prioritaria, inmediata e indelegable de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías, debiendo figurar como constructora de la protección, reconocido en el artículo 9 de la LEPINA.
- Principio de igualdad, no discriminación y equidad: Reconocido en los artículos 2 de la CDN y 11 de la LEPINA, este principio consagra la prohibición de realizar un trato diferenciado de una persona frente a otra con la intención de menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad; lo que implica el respeto de cualquier tipo de condición particular, raza, identidad sexual, credo, religión, etnia, entre otros.
- Principio de confidencialidad: Respeto de la información relacionada con la niña, niño y adolescente que se atienden, como también de su madre, padre o responsable, artículo 53 de la LEPINA.
- Principio de no revictimización: La revictimización implica la generación de situaciones por las que la persona víctima vuelve a sufrir las consecuencias del hecho traumático. Se debe de garantizar que tanto las niñas y niños, como las personas adultas no sean sometidas a una serie de entrevistas en las que se les solicite la misma información o una atención que afecte su integridad personal y que les provoque mayores perjuicios. Eso implica evitar juzgar y estigmatizar (artículo 52 inciso último de la LEPINA, el cual regula la garantía de reserva).

- **Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (Ratificada por la República de El Salvador el 27 de abril de 1990).**

En dicho documento los Estados partes se comprometen a respetar los derechos enunciados en el mismo, y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales; comprometiéndose a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomando para ese fin, todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 (Ratificada por la República de El Salvador el 02 de junio de 1981).**

En dicho documento se reconoce el importante papel social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de las hijas e hijos; establece que la educación de las niñas y los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto. Asimismo, establece que el Estado debe alentar el suministro de servicios sociales de apoyo necesarios para que los padres combinen las obligaciones familiares con las responsabilidades laborales y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento, participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinada al cuidado de los niños y las niñas.

4. GLOSARIO

- **Adolescente:** Es la persona comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.
- **Juntas de Protección:** Son dependencias administrativas departamentales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), con autonomía técnica; cuya función primordial es la protección

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local, para lo cual pueden dictar medidas de protección.

- **Maltrato:** Toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualesquiera que sean los medios utilizados. Asimismo, es el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad.
- **Módulo:** en el presente documento se hace referencia a la palabra módulo como sinónimo de cada uno de los sistemas del modelo Ciudad Mujer (atención inicial, salud; autonomía económica; gestión territorial y del conocimiento, prevención y atención a la violencia de género y atención infantil). No obstante, también puede referirse a las áreas físicas donde se ubican, dentro de cada uno de los centros, los equipos de profesionales destacados por las instituciones integrantes del programa, para brindar atención en el componente conceptual respectivo o en el área específica de atención inicial - orientación.
- **Niña o niño:** Es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos.
- **Responsable:** Es la persona adulta encargada de niña o niño que recibe atención el Módulo de Atención Infantil.
- **Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:** Es el conjunto coordinado de órganos, entidades e instituciones públicas o privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- **Técnica de Atención Infantil:** funcionaria encargada de brindar atención integral a niñas y niños acompañantes de las usuarias cuando reciben los servicios del modelo Ciudad Mujer.
- **Vulneración:** Es el transgredir una ley, precepto o mandato; también es entendido como dañar o perjudicar.

5. CONTENIDO

5.1 ¿QUÉ ES EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL?

Esta Guía define el modelo de atención infantil el cual tiene logros significativos en la organización de los espacios a partir de la atención de los grupos por edad, por esta razón se organiza en tres espacios identificados como Salas. Dicho modelo parte del interés superior de la niña, niño el cual encontramos en el artículo 12 de la LEPINA.

Dicho modelo de atención se caracteriza por ser no escolarizado, dado que las niñas y niños no asisten a la misma hora, ni en el mismo grupo, por lo que se vuelve necesario el diseño de rutinas para cada niña o niño, que permita alternar espacios de descanso con momentos de actividad, así como variación de actividades sola/solo y en compañía de otros. La estadía de cada niña y niño oscila entre 20 minutos o el tiempo necesario mientras la usuaria recibe sus servicios.

En los módulos de atención Infantil de cada uno de los centros de Ciudad Mujer se pueden recibir niñas y niños menores de tres meses, siempre y cuando sea evaluado por la médica pediatra y queden bajo el cuidado de una acompañante adulta responsable. Debido a que la esencia del programa se encuentra en la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la construcción de una sociedad libre de violencia contra ellas, el único criterio para que las niñas y niños sean atendidos en los Módulos de Atención Infantil en el programa, es el hecho de ser hijas e hijos o acompañantes de las usuarias que requieran algún servicio en el Centro Ciudad

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

Mujer, sin discriminación por razón de origen, nacionalidad, discapacidad, creencias, orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

5.2 ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS

En cuanto a la organización de los espacios se han tenido dos experiencias, una que consiste en la adecuación de instalaciones ya establecidas, tal es el caso de Ciudad Mujer Colón, y la otra experiencia que es la instalación del módulo dentro de una infraestructura en el modelo de Ciudad Mujer.

Cada espacio está destinado a las niñas y niños según su edad y cuenta con diversos recursos y materiales de acuerdo con la edad, los cuales son elegidos por ellas y ellos para jugar.

Están organizados en Sala A, para niñas y niños de tres a seis años, Sala B para niñas y niños de siete a doce años y Sala Cuna para niñas y niños desde los tres meses a los dos años con once meses.

Según las edades, se hacen períodos de tiempo mayor o menor, para las y los más pequeños se establecen de 15 a 20 minutos por actividad, salvo aquellos casos que ella o él deseen lo contrario.

5.3 ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se tienen logros significativos con la organización de los espacios a partir de atender los grupos por edad.

- **Sala Cuna:** en esta sala se atienden a niñas y niños desde los tres meses hasta los dos años con once meses, está formada por la zona de lactancia materna, motricidad y descanso.
 - Al recibir a la niña o niño se le consulta a la madre o responsable si ya está alimentado y con el pañal limpio, si no lo está se procede a alimentar en la zona de lactancia y a cambiar el pañal.
 - Si la niña o niño tiene sueño, se le duerme en la cuna en la zona de descanso, si no quiere dormir se pasa a la zona de motricidad en la alfombra para que juegue o hacer ejercicios de estimulación según su edad. Además, se le trabaja el lenguaje repitiéndosele palabras y sonidos.
 - Con niñas o niños menores de tres meses debe quedarse una persona adulta responsable mientras la usuaria recibe el o los servicios, en caso la madre no lleva acompañante se le permite dejar al recién nacido solicitándole estar pendiente de su bebé regresando en el momento indicado para alimentar; además se coordina con la Coordinadora de Módulos para efectos de solicitar prioridad para la organización de sus trámites.
 - Si una o un bebé está llorando mucho se procede a localizar a la madre o responsable para que llegue un momento para tranquilizar o alimentarlo.
- **Sala A:** esta sala corresponde a la atención de niñas y niños desde los tres años a los seis años once meses, se realizan actividades tales como manualidades, dibujo libre, y/o pintura según la creatividad e individualidad de la niña o niño, también pueden escoger un libro para su lectura la cual puede ser grupal (la técnica de atención Infantil puede leerles), individual o entre pares, además se realizan diferentes juegos en grupos o individuales. Promoviendo derechos humanos no discriminación y género. (charlas, manualidades, entre otras)
- **Juego Bus o Sala B:** En esta sala se atienden a niñas y niños desde los siete años a doce años, se cuenta con dos formatos, pero con el mismo concepto y organización de los espacios, la diferencia es la infraestructura, en centro Ciudad Mujer Colón es un Juego bus y en los otros Centros un salón típico dentro de las instalaciones.

Dentro de esta sala se cuenta con espacios para que la niña o niño pueda descansar, realizar cualquier tipo de expresión artística, manualidades, dibujo libre y/o pintura, modelado de figuras, también se cuentan con libros que pueden ser elegidos por las niñas o niños de acuerdo a su interés y leerlos de manera individual, grupal o entre pares, también se cuenta con un espacio de juegos de mesa, los cuales les permiten fortalecer el trabajo en equipo y la socialización con sus pares desarrollando su destreza mental, área de tecnología Promoviendo derechos humanos no discriminación y género. (Charlas, manualidades, entre otras)

Además se cuenta con juegos exteriores. Cada educadora realiza inventario de los insumos y materiales de la sala asignada a su persona, la cual se entrega cada tiempo a la educadora que recibe sala según fechas de rotación interna.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
			02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

5.4 REQUISITOS DE INGRESO Y PROCESO DE REGISTRO

A. Requisitos para el ingreso

Dentro de los requisitos para que una niña y niño sea atendido en el Módulo de Atención Infantil -MAI están:

- Ser hija, hijo o acompañante de las usuarias que utilicen los servicios brindados en cada centro de Ciudad Mujer.
- Se recibirán niñas y niños desde los tres meses de edad a doce años.
- Se recibirán niñas y niños menores de tres meses, siempre y cuando queden bajo el cuidado de una adulta responsable.

B. Situaciones que no se atienden en el Módulo de Atención Infantil

- No se recibirá a niñas, niños que estén pasando procesos virales e infectocontagiosos para evitar el contagio a las niñas y niños sanos.
- No se atenderán hijas e hijos de funcionarias del programa Ciudad Mujer, salvo excepciones por casos de emergencia

C. Proceso de Registro¹

Tiene como función principal el registro de los datos de cada niña o niño de manera electrónica y manual, se hace una revisión de la condición de salud para identificar síntomas que ameriten referencia a la pediatra u otra profesional. Los datos que se toman son:

- Nombre de la niña o niño.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Responsable/ parentesco.
- Número de contacto.
- Fecha y hora de ingreso.
- Nivel de escolaridad.
- Parentesco
- Servicio donde va la usuaria
- Padece de enfermedad de nacimiento
- Segundo contacto

Para los datos manuales se solicita que la madre o responsable firme o coloque huella de ingreso y salida de la niña o niño al MAI.

5.5 DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIO

Se brinda refrigerio que consiste en incaparina, leche de sabores, galleta, se entregarán de acuerdo a los grupos de edad (Sala A y Sala B), a media mañana o al momento del ingreso si las niñas o niños no han sido alimentados o si llega la hora del almuerzo y la madre o responsable continúa recibiendo un servicio, el cual no puede ser interrumpido, de igual manera se le brindará el mismo refrigerio.

Este complemento alimenticio es gratis, al igual que todos los servicios del programa Ciudad Mujer.

5.6 MECANISMO DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y REFERENCIA

A. Mecanismo de detección

La vulneración a la cual están expuestas las niñas y niños generan repercusiones negativas y significativas en el desarrollo emocional, social, cognitivo, académico entre otros.

Cuando se observa alguna conducta, síntoma o se logra identificar una situación que amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y niños se notifica a la Coordinadora de Módulos y es ella quien realiza todos los procesos según su criterio debe de avisar a la Junta de Protección competente para que desarrolle el

¹ Formulario: MFO-M-CMU-2 Lista de Asistencia Diaria al Módulo de Atención Infantil.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

procedimiento administrativo y dicte medidas de protección que vayan encaminadas a restituir el o los derechos vulnerados.

A fin de establecer mecanismos de coordinación con instituciones pertinentes (CONNA, Juntas de Protección, e ISNA) para la derivación efectiva de estos casos de amenaza o vulneración de derechos, así como para el cumplimiento de medidas de protección o medidas cautelares dictadas por las Juntas de Protección se tienen pasos a seguir al momento que las técnicas de atención infantil identifiquen una posible amenaza o vulneración de derechos.

Para la referencia de estos casos, se identifican tres momentos donde es necesaria la coordinación, estos son los siguientes:

1. La derivación de casos a Juntas de Protección de amenazas o vulneración de los derechos de niñas y niños y adolescentes identificados por cualquiera de los seis Centros Ciudad Mujer.
2. Cumplimiento de medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia.
3. Derivación de casos donde es necesaria la medida de protección de acogimiento de emergencia institucional.

Lo anterior, para que la coordinación sea efectiva, se encuentra establecido en la Ruta para la Protección y Atención de Derechos de Niñez y Adolescencia.

B. Mecanismo de referencia a pediatría:

Con lo respectivo a los problemas de salud, cuando se identifican en el Módulo de Atención Infantil, se refieren a la pediatra (Módulo de Salud Sexual y Reproductiva), quien evalúa y brinda atención, cuando es necesario hace referencia a un centro de salud especializado según la naturaleza y gravedad de la enfermedad.

Cuando la Técnica de Atención Infantil, detecta golpes, moretones o cualquier otro tipo de lesión poco visible, lo cual no es mencionado por la madre o responsable se lo comunica o refiere a la pediatra, quién activa protocolo mencionado anteriormente el cual se encuentra detallado en Ruta para la Protección y Atención de Derechos de Niñez y Adolescencia.

5.7 ACTIVIDADES AREALIZAR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Durante la estancia de las niñas y niños en los módulos se desarrollan una serie de actividades acordes a su edad y sala correspondiente, entre estas actividades podemos destacar:

- **Sala A y B:**

- Se llevan a cabo actividades con el objetivo de estimular la creatividad e imaginación, dibujo libre y/o pintura, haciendo uso de material reciclable.
- Juegos que desempeñan roles cotidianos, tanto familiares como laborales, con el objetivo de sensibilizar en temas de derechos, deberes, género, prevención de la violencia entre otros.
- Se realizan lecturas con diversidad de textos no sexistas de diferentes tipos con enfoque de derechos humanos, género y no discriminación.
- Socialización o juegos al aire libre, rondas, juegos tradicionales orientando en cuanto a la prevención de violencia de género y violencia en general, asegurando la inclusión de niña y niños.
- Juegos de mesa (ajedrez, lotería, dominó entre otros) para el desarrollo de la destreza mental de las niñas y niños, fortaleciendo el trabajo en equipo y la socialización con sus pares.

- **Sala Cuna:**

- Se realizan actividades de estimulación temprana, tales como motricidad gruesa y fina en la alfombra, interactuando con los diferentes juguetes con los que se cuentan.
- Ejercicios de estimulación según su edad sobre la alfombra para estimular el gateo o para que se siente, se ponga de pie, o estimular la marcha.
- Se trabaja el lenguaje mediante estímulos de sonidos con juguetes tales como sonajas móviles y repitiendo palabras sencillas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL	Aprobación:	Código:
		02/07/2021	MGU-M-CMU-2-0

5.8 CUANDO LLEGA LA HORA DE ALMUERZO

Para la hora del almuerzo las madres o responsables son las encargadas de llevar a sus hijas, hijos o acompañantes a la cafetería o fuera del centro para que almuercen, en caso de que no lleguen a traerlos se localiza y si por motivos de fuerza mayor no los puede alimentar se les brinda refrigerio con el que se cuenta en el Módulo. La cantidad de niñas y niños que permanecen a esta hora en el MAI es variable, siendo la minoría. Las usuarias deben de firmar la lista de asistencia si el niño o niña es llevado a almorzar.

5.9 ENTREGA DE NIÑOS/NIÑAS AL FINALIZAR LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA USUARIA

Cuando la usuaria recibe los servicios o finaliza procesos se dirige al Módulo de Atención Infantil para retirar a su hija, hijo o acompañante, la técnica de atención infantil le consulta si ya ha finalizado todos los servicios según ruta de atención, en caso de que sea afirmativa su respuesta, entrega a la niña o niño, debiendo firmar la salida del módulo, en la Lista de Asistencia Diaria, también se da salida a la niña o niño en el sistema

5.10 DONACIONES PARA NIÑOS/NIÑAS, HIJAS DE USUARIAS²

Cuando en el Módulo de Atención Infantil se cuenta con materiales o insumos para donaciones se hace entrega a las niñas y niños, respaldando la entrega mediante listados que son firmados por la adulta responsable de cada niña y niño.

5.11 ACCIONES A IMPLEMENTAR CUANDO LA USUARIA FORMA PARTE DE UN CÓDIGO 1 Y DEBE SALIR DEL CENTRO CIUDAD MUJER

En caso de presentarse una emergencia y la usuaria debe de salir de las instalaciones del centro de Ciudad Mujer y llegó acompañada por niña o niño, al momento de ingreso la Técnica de Atención Infantil le solicita dirección y número de contacto de otra persona adulta responsable para caso de emergencia pueda llegar a retirar al niño o niña, firmando la lista de registro, previa verificación de los datos de la persona.

5.12 CUANDO EL MÓDULO DE ATENCIÓN INFANTIL FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO

El Módulo de Atención Infantil participará en las actividades realizadas en el marco de la estrategia de Ciudad Mujer Comunitaria, cuando después del pre diagnóstico realizado en el territorio se verifique que hay condiciones para brindar la atención a niñas y niños desde los cinco a los doce años, atendiéndose menores de esta edad en casos excepcionales, (atenciones psicológicas, médicas o casos de emergencia, emblemáticos, entre otros)

6. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
---	0	Creación de la MGU-M-CMU-2 Guía para la Operatividad del Módulo de Atención Infantil.	Jefe(a) del Programa Ciudad Mujer. Fecha: 02/07/2021.	05/07/2021.

² Formulario: MFO-M-CMU-3 Donaciones entregadas por Módulo de Atención Infantil.